

Resolución de 22 de abril de 2022 por la que se dan por desistidos, en relación al plazo de reclamaciones establecido por la Resolución de 11 de abril de 2022 que aprueba las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos al procedimiento selectivo convocado por la Orden EDU/2/2022, de 18 de enero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y se efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de personas aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dicho Cuerpo, así como convocatoria extraordinaria para incorporar aspirantes a listas de especialidades no convocadas, a aquellos aspirantes que no han presentado reclamaciones o subsanado el defecto que haya motivado la exclusión.

De conformidad con lo establecido en la Base 4 y en la instrucción tercera del artículo segundo de la Orden EDU/2/2022, de 18 de enero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y se efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de personas aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dicho Cuerpo, así como convocatoria extraordinaria para incorporar aspirantes a listas de especialidades no convocadas, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica publicó la Resolución de 11 de abril de 2022 que aprueba las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos al procedimiento selectivo con expresión de la causa de su exclusión.

Por ello, una vez transcurrido el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de dichas listas para presentar reclamaciones o poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, así como errores detectados por los aspirantes en la consignación de sus datos personales, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica ha resuelto:

Que se dan por desistidos de dicho trámite de reclamaciones y subsanaciones a aquellos aspirantes que no han presentado en el mencionado plazo reclamaciones o subsanado el defecto que haya motivado la exclusión, a los efectos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander a fecha de la firma electrónica
El Director General de Personal Docente y Ordenación Académica
Francisco Javier Gutiérrez Herrador

